MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 039-2023-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 17 de agosto de 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 23-015689-001, el Informe N° 890-2023-OL-HEJCU de fecha 15 de agosto del 2023 suscrito por el Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración respecto de la propuesta de Delegación de Facultades en materia de contrataciones del Estado, con la Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HEJCU de fecha 03 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2023-DG-HEJCU de fecha 03 de enero de 2023 se han delegado al funcionario (a) a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital durante el ejercicio presupuestal del año 2023 facultades y/o atribuciones en materia administrativa y materia de Contrataciones del Estado (...);

Que, del acto resolutivo señalado aparece en el artículo 2° la delegación de facultades y/o atribuciones al funcionario a cargo de la Oficina de Logística del Hospital para el ejercicio presupuestal del año 2023, siendo que las funciones asignadas al jefe de la Oficina de Logística, en el literal a) se encuentra Suscribir Contratos derivados de procedimientos de selección, así como en el literal b) evaluar y resolver los contratos derivados de procedimientos de selección;

Que, en aplicación del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la organización de la Entidad para las contrataciones, se establece que:

> *5.1. **Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones**, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.*
> *5.2. **El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo**. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."* (Negrita y Subrayado nuestro);

Que, no obstante, con relación a diferentes etapas del procedimiento de selección, y/o adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios es conveniente ampliar la delegación de facultades y/o atribuciones, para realizar con mayor celeridad la gestión administrativa en coordinación con el área usuaria cuando corresponda, siendo los siguientes:

> *"(...)*
> *c) Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley DE Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

d) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales y subasta inversa electrónica, excepto las provenientes de contrataciones directas, de los procedimientos de selección.
e) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección respectivo (excepto las contrataciones directas señaladas en el literal l) de la R.D. N° 001-2023-DE-HEJCU).
k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado y de regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.
m) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando correspondan.
p) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Oficina de Logística y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

SE RESUELVE

Artículo 1. APROBAR la delegación de facultades y/ o atribuciones, para realizar con mayor celeridad la gestión administrativa en coordinación con el área usuaria cuando corresponda, siendo los siguientes:
"(...)
c) Designar a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
d) Aprobar solicitudes de adelantos presentados por los contratistas, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.
f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales y subasta inversa electrónica, excepto las provenientes de contrataciones directas, de los procedimientos de selección.
e) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección respectivo (excepto las contrataciones directas señaladas en el literal l) de la R.D. N° 001-2023-DE-HEJCU).
k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado y de regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.
m) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección, cuando correspondan.
p) Invitar a los postores que participaron en el procedimiento de selección que derivó en un contrato declarado resuelto para que manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Artículo 2. ENCARGAR a la Oficina de Logística, como responsable del órgano encargado de las contrataciones del Hospital.

ARTÍCULO 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VRN/CJUV/lllv
C.c. *Dirección General,*
Oficina Ejecutiva de Administración,
Oficina Ejecutiva de Planeamiento y .o
Oficina de Logística,
Oficina Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Econ. VICENTE RENTERÍA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración